

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 03 DE 2026
NOTIFICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN PUT-SA-
04-2026**

FECHA: 30 DE MARZO DE 2026

CONTRATANTE: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 899.999.067-2

CONTRATISTA: TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD
NIT. 800.237.731-6

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UBICADA EN LA CALLE 8 No. 6-27 BARRIO CENTRO, MOCOA - PUTUMAYO, DURANTE LAS 24 HORAS TODO EL MES, INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO, ENCARGADOS DE PRESTAR EL SERVICIO DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, UNIFORMEMENTE CON INSIGNIAS Y PLACA DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA.

VALOR: CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$168.485.326) MONEDA CORRIENTE.

EJECUCIÓN: PERIODO DEL QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: CALLE 6C No. 17-81 – NEIVA - HUILA.

CORREO ELECTRONICO: gerencia@televigilancia.com.co

Entre los suscritos CARLOS ANDRES BONILLA ZAMBRANO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.147.446 de Orito - Putumayo, en su calidad de Gerente Departamental en el Putumayo y obrando por delegación del Contralor General de la República, según Resolución Organizacional No. OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará la CONTRALORÍA por una parte y MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.165.333 de Neiva - Huilla, quien obra en nombre y representación

legal de la Empresa TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD., con domicilio en Neiva y NIT. 800.237.731-6, con Licencia de Funcionamiento renovada mediante Resolución No. 20194100124557 expedida el 27 de diciembre de 2019 por el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, por la otra, se ha celebrado el contrato de prestación de servicios que se hace constar en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DISPOSICIONES LEGALES.** - La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA obra en virtud de lo dispuesto en el Artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Resolución Organizacional No. OGZ-862-2024 del 16 de abril de 2024 y Acta No. 1 del 26 de marzo de 2026, mediante la cual el Comité de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación, designado mediante Memorando con Radicado: 2026IE0033935 del 24 de marzo de 2026, informo al Gerente Departamental, que la Empresa TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD., con domicilio en Neiva y NIT. 800.237.731-6, que presento oferta dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. PUT-SA-04-2026, registrada en SECOP II el 17-03-2026, a las 11:27 P.M., *“A manera de conclusión se tiene entonces, que la Empresa proponente TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, NIT. 800.237.731-6, debidamente representada por MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ, identificada con cédula No. 36.165.533 expedida en Neiva - Huila., que obtuvo un puntaje de 100 PUNTOS y ocupo el 1° PUESTO en la evaluación de proponentes, CUMPLE, con los términos establecidos en pliego definitivo de condiciones dentro del proceso de selección de menor cuantía PUT-SA-04-2026. Por lo anterior, la persona jurídica TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, NIT. 800.237.731-6, debidamente representada por MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ, identificada con cédula No. 36.165.533 expedida en Neiva - Huila, es apto para suscribir el negocio jurídico con la Entidad”*, cuyo objeto es la contratación del servicio de vigilancia privada para el periodo de 15 de abril de 2026 al 31 de diciembre de 2026 en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República. **SEGUNDA: OBJETO.** - EL CONTRATISTA se compromete para con LA CONTRALORIA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO a prestar el servicio de vigilancia privada, seguridad y protección en las instalaciones de la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República, ubicada en la Calle 8 No. 6-27 Barrio Centro, Mocoa - Putumayo, durante las 24 horas todo el mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, con personal altamente calificado, encargados de prestar el servicio debidamente identificados, uniformemente con insignias y placa de identificación de la empresa, de conformidad con los términos de referencia de la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista a través de la Plataforma SECOP II el día 17 de marzo de 2026, que para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hace parte integral del presente contrato. PARAGRAFO PRIMERO: DETALLES DEL TRABAJO: - El servicio de vigilancia se prestará así a) un (1) vigilante en turno de doce (12) horas, desde las 07:00 am, hasta las 07:00 p.m. todos los días incluyendo sábados, domingos, y festivos; b) un (1) vigilante en turno de doce (12) horas de 07:00 p.m. a 07:00 a.m. todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos. PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con una supervisión permanente al puesto de trabajo con un nivel presencial mínimo de dos visitas en el día y una en la noche y la presencia del coordinador de seguridad, dejando constancia de ello, por escrito en la bitácora respectiva

PARAGRAFO TERCERO: Los aspectos técnicos son los contenidos en términos de referencia de la invitación pública dentro del proceso de selección de mínima cuantía PUT-SA-04-2026, en concordancia con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que, para todos los efectos legales, administrativos y fiscales hacen parte integral del presente contrato. **TERCERA: VALOR TOTAL.** - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente Contrato es de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$168.485.326) MONEDA CORRIENTE incluido IVA. **CUARTA: FORMA DE PAGO.** - El valor del presente contrato será cancelado e la siguiente manera: En un (1) pago de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$10.227.120) MONEDA CORRIENTE correspondiente al servicio de vigilancia privada prestado durante el periodo del 15 al 30 de abril de 2026, dos (2) mensualidades vencidas a razón de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$19.175.850) MONEDA CORRIENTE correspondientes al servicio de vigilancia privada prestado durante el periodo del 1 de mayo de 2026 al 30 de junio de 2026, un (1) pago de NUEVE MILLONES VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$9.021.992) MONEDA CORRIENTE correspondiente al servicio de vigilancia privada prestado durante el periodo del 1 al 14 de julio de 2026, un (1) pago de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$10.687.664) MONEDA CORRIENTE correspondiente al servicio de vigilancia privada prestado durante el periodo del 15 al 31 de julio de 2026 y cinco (5) mensualidades vencidas a razón de VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$20.039.370) MONEDA CORRIENTE correspondientes al servicio de vigilancia privada prestado durante el periodo del 1 de agosto de 2026 al 31 de diciembre de 2026 en la Cuenta Corriente No. 466-246778-24 de BANCOLOMBIA, perteneciente a la firma TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD. PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, EL CONTRATISTA, deberá presentar a la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo, la constancia del cumplimiento del objeto del contrato en dicho lapso, así mismo la Certificación expedida por el Revisor Fiscal que acredite encontrarse al día por cada periodo que corresponda a la cuenta respectiva, en el pago de sus obligaciones con el régimen de Seguridad Social, en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales y aportes de sus obligaciones parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA); conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en concordancia con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. Igualmente deberá suministrar la siguiente información a) Si es gran contribuyente. b) Si es o no autorretenedor c) que actividad desarrolla. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** – El valor del presente contrato se cubrirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54726 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Director Financiero de la Contraloría General de la República. **SEXTA: TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato en un término de ocho (8) meses y dieciséis (16) días contados a partir de la fecha de la firma del Acta de inicio del contrato, la cual deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato PARÁGRAFO. La Contraloría General de la República hará entrega al contratista del inventario de los bienes que esta tiene a cualquier título. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia igual a la de su plazo de ejecución y cuatro meses más. **OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL**

CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: 1) Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de Vigilancia. 2) Designar para efectos de este Contrato personal idóneo y de buena presentación. 3) en caso de cualquier novedad o anomalía reportar de manera inmediata a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO. 4) Velar y hacer cumplir las normas de seguridad: acceso y control de la Contraloría General de la República. 5) Recibir una inducción en materia de instalaciones por parte de la Contraloría para todos los Vigilantes, Supervisores y directores de la Compañía antes de iniciar el presente Contrato. 6) enviar el estudio de seguridad de incorporación y hoja de vida de las personas que prestan el servicio de vigilancia. 7) en caso de reemplazo de un (1) vigilante, deberá comunicar previamente a la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo y el vigilante deberá estar capacitado por parte de la Compañía de Vigilancia en esta materia antes de asumir su puesto de trabajo. 8) Los Vigilantes deben tener conocimientos básicos en primeros auxilios y extinción de incendios. 9) Tener a los vigilantes asignados para la prestación del servicio afiliados a una entidad Promotora de Salud y Pensión. Entidad Administradora de Riesgos Profesionales y a Entidad de Compensación Familiar 10) Suministrar a los vigilantes encargados de prestar el servicio, el carné que los identifica, para que lo porten en lugar visible. 11) Enviar informe mensual de actividades y novedades a la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo. 12) Cumplir puntualmente y asumir en su totalidad con los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de ley, así mismo, las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de las personas que utilice en el servicio para ejecutar el presente Contrato. El pago deberá ser demostrado mediante certificación expedida por el revisor fiscal, requisito previo para cancelación del presente Contrato. 13) Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones de LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO, en este sentido instruir y exigir a los vigilantes, sus relevos y al coordinador los comportamientos adecuados. 14) Cumplir estrictamente con los horarios y días establecidos por la Entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en dos (2) turnos cada de doce (12) horas, relevando el personal en cada turno, de acuerdo a la norma laboral, incluyendo sábados, domingos y festivos. 15) Destinar el personal en excelentes condiciones físicas y síquicas para adelantar el servicio contratado y, además, debidamente calificado en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, excelente presentación personal y manejo y utilización de los elementos propios para la ejecución de su labor. 16) Acreditar que los vigilantes tengan: a) Ejercicio activo en el servicio de vigilancia o de escolta, b) Libreta Militar de Primera Clase; c) Conocimiento del manejo de las armas de fuego; d) Responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad para los servicios; e) Adecuada concepción de las relaciones humanas para el trato con los funcionarios y los visitantes de la entidad: 17) Dotar debidamente al personal de vigilantes con uniformes completos, armas de fuegos amparadas con su respectivo salvo conducto, linternas, cuatro (4) espejos cóncavos de pared, carné de identificación de vigilancia, libreta de anotaciones, bolígrafos, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, un detector manual de metales y un radio de comunicaciones debidamente autorizado por el Ministerio, de este último elemento, uno por

cada punto 18) Facilitar a la CONTRALORIA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO un coordinador y un supervisor externo, para el servicio de vigilancia y seguridad, al igual que disponer de los hombres necesarios para hacer los relevos de turnos, horario de almuerzo o circunstancia fortuitas, suministrando la lista con el nombre de los relevos, el nombre del coordinador y el nombre del Supervisor al Gerente Departamental Putumayo al momento de iniciar la ejecución del presente contrato. 19) Las personas que asuman los cargos de Coordinador, supervisor y de relevos deben reunir como mínimo las mismas condiciones y requisitos que los vigilantes, debiendo EL CONTRATISTA demostrar tales calidades; 20) Facilitar al coordinador, al supervisor, a los vigilantes y los relevos, el conocimiento y trato con el personal adscrito a la CONTRALORIA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO. 21) Relevar del servicio en forma inmediata al personal que, a juicio del Gerente Departamental del Putumayo, presente correctamente al servicio contratado. 22) Dar una oportunidad y adecuada solución a los inconvenientes o problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la CONTRALORIA- GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO o de terceros, durante la ejecución del presente contrato. 23) Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la CONTRALORIA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO, que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratadas, y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad. 24) Responder por la pérdida de bienes de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO conforme lo establece la Ley. 25) efectuar requisas a funcionarios y visitantes. 26) Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso, de entrada y salida tanto de personas vinculadas con la entidad como personas ajenas a esta, exigiendo el carné o la ficha de ingreso. 27) identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elemento, bolso, paquete y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo según el caso la autorización escrita para su salida. 28) Evitar la entrada de vendedores ambulantes con elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias, pero si lo hacen deben tener permiso con vigencia del presente año. 29) Instruir a los vigilantes, a los relevos, al Coordinador y al supervisor en el sentido de utilizar sólo para los actos de servicio los elementos y sistemas de comunicación que serán necesarios y que estén bajo su responsabilidad. 30) En las horas y días no laborales el ingreso de funcionarios de la entidad y de personas ajenas debe constar por escrito, de lo contrario no debe permitir la entrada a ninguna persona u objeto material. 31) Instruir y exigir al Coordinador, a los vigilantes y a los relevos respecto y observancia de las normas de cortesía para con los funcionarios de la Entidad y el personal visitante. 32) Aplicar con todo rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física. 33) Adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad, sin costo alguno para LA CONTRALORIA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO. 34) Atender todas las sugerencias o recomendaciones que haga el Gerente Departamental por sí mismo o por intermedio de cualquiera de sus funcionarios autorizados para reemplazarlo, sobre cualquier situación anormal que se presente. 35) Cumplir con los elementos adicionales de apoyo a la seguridad, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista el día 26 de marzo de 2025. 36) Cumplir con lo establecido en los Pliegos de

Condiciones 37) Mantener vigente la Licencia de Funcionamiento y solicitar su prorroga en los términos de ley. El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato por parte de la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO. **NOVENA: INDEMNIDAD.** - De conformidad con el Decreto 734 de 2012, será obligación del CONTRATISTA mantener a la CONTRALORÍA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de aquél. **DECIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** - En el evento de fuerza mayor o caso fortuito, la ejecución del contrato se suspenderá hasta que desaparezcan las circunstancias que le dieron origen, las cuales deberán ser demostradas, a través de los medios probatorios pertinentes. Una vez extinguida la causal de fuerza mayor o caso fortuito la ejecución del contrato se reanudará en forma automática. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA.** - EL CONTRATISTA prestará Garantía única a favor de la CONTRALORIA que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones surgidas de este contrato, para lo cual constituirá una garantía bancaria o póliza única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que deberá amparar los siguientes riesgos a) **CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución de la misma y de sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más; b) **CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, que estará vigente durante el término de ejecución del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, y cuatro (4) meses más; c) **PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal por cuenta del CONTRATISTA, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato que tendrá una vigencia igual al término de la ejecución de la orden y de sus adiciones, si las hubiere, y tres (3) años más; d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, para responder por daños que los funcionarios del contratista puedan causar a propiedades de la Contraloría General de la República, a personas al servicio de ésta o a terceros, por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), vigente por el término de duración del contrato; esta garantía avalará en general todas las obligaciones que el contratista deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DECIMA SEGUNDA: INTERVENTORIA.** - La vigilancia de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Gerente o de un funcionario que para tal efecto designe el Gerente Departamental Colegiad de Putumayo de la Contraloría General de la República. **DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR PERDIDAS.** - En caso de pérdida de bienes de propiedad de la Contraloría y de terceros que los hayan encomendado a su responsabilidad responderá conforme lo establece la Ley. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato o de declaratoria de caducidad de este contrato, la parte que incumpla deberá pagar a la otra una suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin que por ello se entienda extinguida la obligación principal, la cual será cancelada o descontada al momento de efectuarse el pago del contrato; independiente a las indemnizaciones de perjuicios a que haya lugar. **DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, La Contraloría impondrá, cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la

Contraloría de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba La Contraloría por el incumplimiento

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El funcionario encargado de realizar el control de ejecución del contrato, enviará al Gerente de La Contraloría, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, con su concepto al respecto. 2) Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto se citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, y estudiar su grado de responsabilidad, 3) Si La Contraloría considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto, la impondrá y la descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

DECIMA SEXTA: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO CONTRACTUAL: si por causas no imputables a la parte afecta se rompe el equilibrio económico de este contrato, los contratantes procederán a restablecerlo, previo acuerdo. Para efectos de esta cláusula EL CONTRATISTA deberá elevar solicitud escrita debidamente fundamentada, acreditando las causas y cuantías de los costos adicionales. El reconocimiento de tales sumas lo hará la CONTRALORIA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO en la respectiva acta de liquidación final del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. - Queda entendido que entre LA CONTRALORIA GENERAL — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO y el personal empleado por EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, no existirá vínculo laboral alguno, siendo de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hubiere lugar respecto del personal empleado.

DECIMA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la sociedad que representa se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8° y 9°. De la Ley 80 de 1993 y no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales según la Ley 610 de 2000.

PARAGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previo autorización escrita de LA CONTRALORÍA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará su ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO: presentada la causal de Inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a LA CONTRALORIA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato quién deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas en este contrato con el CONTRATISTA. LA CONTRALORIA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA, en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato

DECIMA NOVENA: CADUCIDAD: LA CONTRALORIA - GERENCIA DEPARTAMENTAL

COLEGIADA PUTUMAYO podrá declarar administrativamente la caducidad del Presente Contrato por incumplimiento del CONTRATISTA de algunas de las obligaciones aquí prevista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de Resolución motivada, expedida por LA CONTRALORÍA - GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO. **VIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, Las partes convienen en incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de determinación, interpretación y modificación unilaterales del contrato de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de interpretación o modificación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, LA CONTRALORIA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO invitará por escrito al CONTRATISTA para lograr un acuerdo en la interpretación o modificación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrito de ello y la entidad procederá a interpretar o modificar el contrato unilateralmente mediante acto administrativo motivado. **VIGESIMA PRIMERA: RELACION JURIDICA.** - EL presente contrato se regirá por las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Civil, la Ley Comercial, y al mismo tiempo se consideran incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO.** - Sin perjuicio de lo establecido en los Parágrafos 1 y 2 de la Cláusula décima sexta se prohíbe al CONTRATISTA subcontratar o ceder el contrato a cualquier título sin previa autorización escrita de la Contraloría. **VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACION Y SUJECION A LA LEY COLOMBIANA.** - Los contratantes convienen en someter las diferencias que surjan de este contrato a una audiencia de conciliación celebrada con intervención del Ministerio público presentada la discrepancia cualquiera de las partes podrá solicitar la conciliación fracasada ésta, las acciones que dimanen del presente contrato quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contenciosa administrativa. **VIGESIMA CUARTA: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** - El pago a que se obliga LA CONTRALORIA — GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA PUTUMAYO por el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC por parte de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **VIGÉSIMA QUINTA: INCOMPATIBILIDADES O INHABILIDADES.** - El representante legal manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - Este contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de

Continuación del Contrato de Prestación de Servicios No. 03 de 2026

Compensación Familiar PARAGRAFO: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a hacer llegar a la Gerencia Departamental Colegiada Putumayo de la Contraloría General de la República todos los documentos a que hubiere lugar. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN.** - El presente contrato deberá publicarse conforme lo establece la Ley. **VIGÉSIMA OCTAVA: SUJECION A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACION PUBLICA.** - Se deja constancia que los términos de referencia de la invitación publica forma parte integral del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** - Una vez terminada la ejecución del Contrato, las partes contratantes procederán a efectuar la liquidación de este, dentro de los términos de ley. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en Mocoa a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

LA CONTRALORIA,



CARLOS ANDRES BONILLA ZAMBRANO
Gerente Departamental
Gerencia Departamental Colegiada Putumayo

EL CONTRATISTA,



MARIA MONICA GONZALEZ RUIZ
Representante Legal
TELEVIGILANCIA LTDA PROTECCION Y SEGURIDAD


Proyectado: Jesús E. Córdoba A. Prof. Univ. G. 02-E
TRD: 80861-038-13